



# LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen como objeto regular el funcionamiento del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua como órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones en materia de turismo de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, en apego a lo que establecen la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
- II. Consejo Municipal:** Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua
- III. Dirección:** Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad
- IV. Subdirección:** Subdirección de Comercio y Turismo
- V. Municipio:** El Municipio de Chihuahua

**Artículo 3.** El Consejo Municipal estará conformado por:

- I. Presidencia:** El cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Secretaría Técnica:** El cargo recaerá en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- III. Vocalías:**
  - a.** Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;



- b.** Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Fomento Económico;
- c.** Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Cultura;
- d.** Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- e.** Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- f.** Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- g.** Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
- h.** Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;
- i.** Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
- j.** Titular de la Coordinación de Comunicación Social;
- k.** Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- l.** Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- m.** Representante del Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER);
- n.** Representante del Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH);
- o.** Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA);
- p.** Representante de la Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO);
- q.** Representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C;
- r.** Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO SERVYTUR)



- s. Representante del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.; y
- t. Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

#### **IV. Invitados permanentes:**

1. Sindicatura Municipal.
2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.
3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.
4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.
5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.
6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso Ah Chihuahua!)
7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.
8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH).
9. Buró de Convenciones.
10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN).
11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

*Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*

**Artículo 4.** El desempeño del cargo de las personas integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

Las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes, quienes solo tendrán voz.



**Artículo 5.** La duración de los nombramientos de quienes integran el Consejo Municipal será por el término de la Administración Pública Municipal que corresponda; cada administración deberá instalar el Consejo Municipal dentro de los seis meses posteriores al inicio de la misma, a convocatoria del Presidente Municipal.

*Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 6.** El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I.** Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, así como de las diversas autoridades estatales y municipales competentes en materia turística;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- II.** Proponer estrategias relativas a la promoción turística del Municipio, así como emitir opinión respecto de las que les sean propuestas;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- III.** Acordar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos de beneficio para el Municipio, y proponerlos a la Dirección;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- IV.** Emitir opinión respecto del Plan Municipal de Turismo;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- V.** Proponer medidas a los prestadores de servicios, para mejorar la calidad de los servicios turísticos en el Municipio;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- VI.** Proponer la realización de campañas de concientización dirigidas a los habitantes del Municipio, para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista, y en general, para fortalecer la cultura turística;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- VII.** Impulsar la consolidación y generación de rutas y de los atractivos históricos, el turismo rural, de negocios, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;  
*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*
- VIII.** De acuerdo con los objetivos y criterios del programa Barrios Mágicos de México, proponer medidas para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación del sector turístico de las zonas que hayan sido o sean reconocidas por la Secretaría



de Turismo del Gobierno Federal por su valor histórico, cultural, simbólico o turístico; y

*Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*

**IX. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.**

*Inciso adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*

**CAPÍTULO TERCERO**  
**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN**  
**EL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 7.** La persona titular del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo Municipal; en caso de empate tendrá voto de calidad
- II. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- III. Asumir la representación del Consejo Municipal;
- IV. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- V. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo Municipal; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

**Artículo 8.-** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Concurrir puntualmente a todas las sesiones y levantar el acta al terminar cada una de ellas;
- III. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;
- IV. Comprobar al inicio de cada sesión, y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- V. Emitir su voto y



- VI.** Las demás que le encomiende el Consejo Municipal mediante acuerdo por las dos terceras partes de las y los integrantes.

**Artículo 9.** Las personas vocales e invitados permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir puntualmente a todas las sesiones; en caso de impedimento deberá acudir la persona designada para suplirla.
- II.** Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo Municipal; y
- III.** Realizar propuestas y emitir opiniones en materia de turismo.

## **TÍTULO SEGUNDO** **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO** **SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 10.** El Consejo Municipal deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para tal efecto celebrará dos sesiones públicas ordinarias al año, y extraordinarias cuando el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para el correcto desahogo de los asuntos, donde únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

*Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*

**Artículo 11.** Para el desahogo de los trabajos del Consejo Municipal se podrán crear comisiones de trabajo cuya denominación y número de integrantes estará sujeta a la aprobación del Consejo Municipal.

**Artículo 12.** Cuando por la complejidad de un tema a tratar, o si el mismo requiere aprobación del H. Ayuntamiento, el Consejo Municipal podrá elaborar propuestas y serán presentadas a través de la persona titular de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.

**Artículo 13.** Para que las sesiones sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.



**Artículo 14.** A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia; asimismo, la persona titular de la Presidencia podrá solicitar la presencia de algún integrante de la Administración Municipal cuando la considere necesaria por la relevancia de algún asunto de su competencia.

**Artículo 15.** Las sesiones se llevarán a cabo en forma periódica en el lugar y fecha que para tal efecto acuerde el Consejo Municipal en su sesión de instalación. Cuando menos habrá dos sesiones ordinarias de manera anual, a menos que el Pleno apruebe otra determinación.

Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán implementar aplicaciones y/o medios tecnológicos cuando así lo determinen las personas integrantes del Consejo Municipal.

**Artículo 16.** Cada sesión se iniciará con el pase de lista y posteriormente la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los presentes. Después de su lectura y aprobación se firmará por todos los que en ella intervinieron. Las actas de la sesión serán resguardadas por la persona titular de la Secretaría Técnica. Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

**Artículo 17.** En las ausencias de la persona titular de la presidencia, las sesiones serán presididas por la persona que al efecto designe o quien la sustituya, quien entregará lo actuado a la secretaria técnica para su trámite correspondiente.

**Artículo 18.** Las personas vocales que no concurran a tres sesiones consecutivas sin causa justificada ante la persona titular de la Presidencia, dejarán de ser parte del Consejo Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA**

**Artículo 19.** La persona titular de la Secretaría Técnica emitirá las convocatorias de las sesiones ordinarias y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo Municipal con al menos tres días de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias deberá convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

*Párrafo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio de 2026.*



En caso que la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual se notificará según lo dispuesto para primera convocatoria.

La convocatoria podrá ser remitida vía correo electrónico a los correos previamente designados para tal efecto, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y
- III. Nombre y firma de quien convoca

**Artículo 20.** El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y en su caso, declaración por parte de la secretaría técnica de la existencia o no del quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura de la correspondencia dirigida al Consejo Municipal o a quien presida el mismo;
- IV. Lectura, discusión y análisis de los asuntos sometidos a su consideración, así como en su caso de los informes presentados por las comisiones; y
- V. Asuntos generales.

**Artículo 21.** Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día, salvo resolución del Pleno en contrario.

Para los efectos de la discusión, la secretaría técnica levantará una lista de quienes soliciten hacer uso de la palabra; quienes integren el Pleno y estén inscritos para participar en la discusión hablarán, alternativamente, en contra o a favor del asunto de que se trate.

**Artículo 22.** Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario.



**Artículo 23.** En la votación levantarán su mano en señal del sentido de su voto, indicando si aprueban o no el asunto de que se trate; primero se pronunciarán quienes estén a favor, enseguida, quienes estén en contra y finalmente, quienes se abstengan. La secretaría técnica efectuará el cómputo y la presidencia enterada del resultado, hará la respectiva declaratoria, la que se asentará en el acta correspondiente.

### **TÍTULO TERCERO** **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 24.** Para la adecuada observancia de estos lineamientos queda prohibido a quienes integren el Consejo Municipal:

- I.** Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones.
- II.** Utilizar al Consejo Municipal para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

**Artículo 25.** La responsabilidad en que incurran las y los servidores públicos integrantes del Consejo Municipal, será sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior previo el debido proceso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua para la administración 2021- 2024 deberá quedar integrado dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.



**TERCERO.** Los Prestadores de Servicios Turísticos que ya se encuentren operando en el Municipio a la entrada en vigor del presente Reglamento, contarán con un plazo de 180 días naturales para realizar su inscripción en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos a que se refiere en el Artículo 24, fracción I.

**CUARTO.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 522, de fecha 02 de junio del 2026 – Acuerdo 310/2026

| INDICE                                                                                                                                       | No. ARTÍCULOS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>TÍTULO PRIMERO</b><br>DISPOSICIONES GENERALES,<br>FACULTADES<br>Y OBLIGACIONES<br><br><b>CAPÍTULO PRIMERO</b><br>DISPOSICIONES GENERALES  | DEL 1 AL 5    |
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b><br>DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO<br>MUNICIPAL                                                                        | 6             |
| <b>CAPÍTULO TERCERO</b><br>FACULTADES Y OBLIGACIONES DE<br>QUIENES INTEGRAN<br>EL CONSEJO MUNICIPAL                                          | DEL 7 AL 9    |
| <b>TÍTULO SEGUNDO</b><br>DE LAS SESIONES DEL<br>CONSEJO MUNICIPAL<br><br><b>CAPÍTULO PRIMERO</b><br>SESIONES ORDINARIAS Y<br>EXTRAORDINARIAS | DEL 10 AL 18  |



|                                                                                    |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b><br><b>DE LAS CONVOCATORIAS Y</b><br><b>ÓRDENES DEL DÍA</b> | DEL 19 AL 23          |
| <b>TÍTULO TERCERO</b><br><b>DE LAS RESPONSABILIDADES</b>                           | DEL 24 AL 25          |
| <b>TRANSITORIOS</b>                                                                | PRIMERO AL TERCERO    |
| <b>TRANSITORIOS DE LA GACETA</b><br><b>MUNICIPAL 522</b>                           | DEL PRIMERO AL CUARTO |